NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaría 4ta. Dr. Jaime Aillón Albán Quito - Ecuador

03

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A.

CONFILTRAMPEC.

CUANTIA: 800,oo U.S.D.

Di: 3 copias

J.L.P.

//

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de julio del dos mil uno, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN. Notario Cuarto del cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos los señores 1 SEGUNDO CECILIO CORO GOMEZ, casado, 2 NELSON ALEJANDRO DE LA CRUZ JUIÑA, casado, 3 HOLGER RAMIRO CUJI PUCHA, casado, 4 JORGE EDUARDO LLAMATUMBI CEVALLOS, casado, 5 SEGUNDO ALFONSO LLAMATUMBI CEVALLOS, soltero, 6 JOSE LUIS PAILLACHO CORO, casado, 7 PACO JUIÑA SUQUILLO, casado, 8 ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ JUIÑA, casada, 9 JOSE ROBERTO CUICHAN CUICHAN, soltero; y, 10 REIMUNDO IGNACIO PAZMIÑO CASTILLO, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo contenido literalmente que integramente transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Sociedad Anonima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios derechos los señores SEGUNDO CECILIO CORO GOMEZ, casado, NELSON ALEJANDRO DE LA CRUZ JUIÑA, casado, HOLGER RAMIRO

CUJI PUCHA, casado, JORGE EDUARDO LLAMATUMBI CEVALLOS, casado, SEGUNDO ALFONSO LLAMATUMBI CEVALLOS, soltero, JOSE LUIS PAILLACHO CORO, casado, PACO JUIÑA SUQUILLO, casado, ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ JUIÑA, casada, JOSE ROBERTO CUICHAN CUICHAN, soltero; y, REIMUNDO IGNACIO PAZMIÑO CASTILLO ,casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA.**- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y demás leyes pertinentes del Ecuador. **ESTATUTOS SOCIALES: Artículo Primero: DENOMINACION.**- La Compañía que se constituye se denominará " COMPAÑIA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. COMFILTRAMPEC. **Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.**- El Objeto Social de la Compania es el transporte de materiales y accesorios para el desarrollo petrolero y demás servicio de carga pesada, pudiendo crear companías similares a dicha actividad. **Artículo Cuarto: DURACION.**- El tiempo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarlo o dismimuirlo o liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo con la Ley, y por resolución de la Junta General de

Accionistas. Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.- El capital social con el que se constituye la Compañía es de $.800,oo OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones de un dolar cada una, el mismo que ha sido pagado el 50 % (Cincuenta por ciento) en numerario por cada socio. **Artículo Sexto: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** En consecuencia de lo que se expresa en el artículo anterior, las acciones se distribuyen de la seguiente manera.

SOCIO	C.SUSCRITO	C.PAGADO	No. AC
1.- NELSON ALEJANDRO DE LA CRUZ J.	791,oo	395,50	791
2.- SEGUNDO CECILIO CORO GOMEZ	1,oo	0,50	1
3.- HOLGER RAMIRO CUJI PUCHA	1,oo	0,50	1
4.- JOSE EDUARDO LLAMATUMBI CEVALLOS	1,oo	0,50	1
5.- SEGUNDO ALFONSO LLAMATUMBI CEVAL	1,oo	0,50	1
6.- JOSE LUIS PAILLACHO CORO	1,oo	0,50	1
7.- PACO JUIÑA SUQUILLO	1,oo	0,50	1
8.- JOSE ROBERTO CUICHAN CUICHAN	1,oo	0,50	1
9.- ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ JUIÑA	1,oo	0,50	1
10.- REIMUNDO IGNACIO PAZMIÑO CASTILLO	1,oo	0,50	1
	$.800,oo	$.400,oo	800

Artículo Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACION Y TRANSFERENCIA.- Las acciones serán nominativas y se conferiran a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley, y en el presente estatuto social. Las acciones se emitirán en numeraciones contínuas y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Los títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones a solicitud de los accionistas. Las acciones de la compañía serán libremente negociadas y su transferencia

deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherido al mismo, firmada por quién la confiere. Para el Registro de la Transferencia será necesario que se comunique en forma escrita o mediante el propio título por parte del cedente y cesionario la transferencia efectuada, al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Accionistas conforme a la Ley. **Artículo Octavo: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Antes de entregar a sus titulares el Gerente General estará obligado a inscribir los títulos de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, que el propio funcionario deberá llevar a su cargo. Toda transferencia de acciones para ser válida en la Compañía deberá ser inscrita en el citado Libro, conforme a la Ley. Se considerará accionistas de la Compañía quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones. Los Accionistas gozarán de los derechos que concede la Ley y el presente estatuto Social. **Artículo Noveno: REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía, por medio determinados por la Ley. Cuando la representación se refiere a las Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General, al Presidente o a quién presida la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada y dirijida por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo Primero: JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la Compañía y tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los

negocios sociales, y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Son atribuciones las enunciadas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo:** CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA: Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias Junta a General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar día y hora, el lugar y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General. En las Juntas Universales se cumplirán lo preceptuado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía o a falta de éste, por persona que se designe para el efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo á su falta, designarse un Secretario Ad- hoc. **Artículo Décimo Tercero: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General podrá instalarse en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a élla representen más de la mitad del capital social pagado. Y en segunda convocatoria con el número de socios que concurran, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoria de votos

del capital social pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria. Cada acción de un dolar tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, incluso para los no asistentes o los que voten en contrario sin perder el derecho a la acción que tienen para impugnar decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. **Artículo Décimo Cuarto: DEL PRESIDENTE** .- El Presidente será elegido para un periodo de dos años por la Junta de Accionistas pudiendo o no ser accionistas, cuyas resoluciones cumplirá y hará cumplir. Corresponde al Presidente a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b). Autorizar con su firma los títulos de Acciones, certificados provisionales y las actas de la Junta General, cuando las haya Presidido; c). Suscribir conjuntamente con el Gerente obligaciones hipotecarias sobre bienes raices de la compañía; d). Firmar con el Gerente contratos que sobrepasen el veinte por ciento del capital social; f). Reemplazar al Gerente en todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o difinitivo de éste. **Artículo Décimo Quinto: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Gerenal será elegido por la Junta General de socios para un periódo de dos años, tendrá a su cargo la administracion y contabilidad de la Compañía y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta y el cumplimiento de las demás obligaciones constantes en la Ley de Companías y que las fije también la Junta General. Corresponde al Gerente General; a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o intervenir en

todos los negocios y operaciones de la Compañía con los los requisitos señalados en estos estatutos; d) Comprar y vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de cien salarios minimos vitales; e) Contratar a los trabajadores de la Compania y dar por terminado sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Llevar los libros de actas y acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los titulos de acciones; i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la junta de accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas. j) Elaboarar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; l) En general tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los Administradores. **Artículo Décimo Sexto: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compania la tiene el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento la representación legal le corresponderá al Presidente. **Artículo Décimo Séptimo: DEL COMISARIO.-** La Junta General designará a los Comisarios. Un

principal y un suplente, para un periodo de dos años, Tendrán los derechos y atribuciones amanadas por la Ley de Companias y las que fijen la Junta General. **Artículo Décimo Octavo: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se cerrarán los balances y un inventario de los bienes sociales. **Artículo Décimo Noveno: DE LAS UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General de conformidad además a lo que dispone la ley de Companías, la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando descida la Junta General las reservas facultativas. **Artículo Vigésimo: DE LA LIQUIDACION.**- La Compañía se disolvera en los casos previstos en la Ley de Companías y los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacer actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. **Artículo Vigésimo Primero: DISPOSICIONES DE TRANSITO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente, a sus reglamentos y a las disposiciones que son de esta materia dictadas a cargo de los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito de Pichincha y la respectiva Jefaturas de Tránsito. **Artículo Vigésimo Segundo:** DE LOS PERMISOS.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, de ninguna manera constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Vigésimo Tercero: DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO.**- La Compañía aceptará las solicitudes para el ingreso de

nuevos accionistas que reunen las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la autorización del Consejo Nacional y Provincial de Trásito y la Superintendencia de Companías en las condiciones estipuladas. Artículo Vigésimo Cuarto: DEL CAMBIO Y AUMENTO DE UNIDADES.- El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre la realizará la compañía previa la autorización de los organismos competentes de tránsito: TERCERO: DISPOSCIONES GENERALES.- En todo lo que no esté previsto en este estatuto social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Companías, cuyas eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas al mismo. CUARTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- (UNO) Se faculta la Doctor José Luis Paillacho C., para que realice todas las gestiones necesarias ante las instituciones respectivas, a fin de perfecionar la escritura de Constitución de la presente Compania. (DOS) Se inserta como documentos habilitantes, el certificado de Cuenta de Integración; el informe conferido por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre; y la aprobación del nombre otorgada por la Superintendencia de Companias. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estílo para la perfecta validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta, que ha sido formulada y suscrita por el Doctor José Luis Paillacho C., con matrícula profesional número Cinco mil trescientos veinte y uno, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Públicas con todo su valor legal. Para este otorgamiento, se cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y, leída que fue por mí el

Notario íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. SEGUNDO CECILIO CORO GOMEZ c.c. 170470515-9

SR. NELSON ALEJANDRO DE LA CRUZ JUIÑA c.c. 170845738-5

SR. HOLGER RAIMO CUJI PUCHA c.c. 020120934-3

SR. JORGE EDUARDO LLAMATUMBI CEVALLOS c.c. 170758319-9

SR. SEGUNDO ALFONSO LLAMATUMBI CEVALLOS c.c. 170596208-8

SR. JOSE LUIS AGUSTIN PAILLACHO CORO c.c. 170701287-6

SR. PACO JUIÑA SUQUILLO c.c. 170155813-0

SRA. ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ JUIÑA c.c. 170547560-4

SR. JOSE ROBERTO CUICHAN CUICHAN c.c 171171945-8

SR. REIMUNDO IGNACIO PAZMIÑO CASTILLO c.c. 020064145-4

Firmado. Doctor JAIME AILLON ALBAN. Notario Cuarto del cantón Quito. Acontinuación vienen los documentos habilitantes si-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170155813-D
JUINA SUQUILLO PACO
NOMBRES Y APELLIDOS
23 MARZO 1947
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/NAYON
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL DD4- 0475 03345
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1947

FIRMA DEL CEDULADO

04-06-2001

ECUATORIANA****** E134311222 03
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO NILDA TRUJILLO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA RETIRADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
NESTOR JUINA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ZOILA SUQUILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 10/04/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/04/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 37859

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170547560-4
DE LA CRUZ JUINA ROSA DEL CARMEN
NOMBRES Y APELLIDOS
11 AGOSTO *** 1.960
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 14 1 180 01074
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 60

FIRMA DEL CEDULADO

04-06-2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020120934-3
CUJI PUCHA HOLGER RAMIRO
NOMBRES Y APELLIDOS
29 MARZO 1.969
FECHA DE NACIMIENTO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 019 00069
TOMO PAG. ACT.
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAN PABLO DE ATENAS 69

FIRMA DEL CEDULADO

04-06-2001

ECUATORIANA****** E134312222
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO CRUZ ZAPATA HERRERA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
FRANCISCO CUJI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA LUISA PUCHA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 8/02/99

CUJI PUCHA HOLGER RAMIRO (R C)

002012 093437

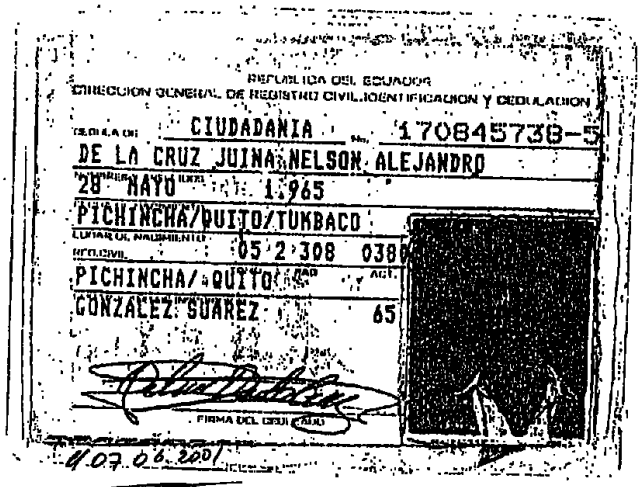

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170845738-5
DE LA CRUZ JUINA NELSON ALEJANDRO
28 MAYO 1965
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 05 2 308 0380
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65

FIRMA DEL CEDULADO

4 07 06 2001

ECUATORIANA****** V2343V3242
CASADO LUZ NATALIA LLAMATUMBI C
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO MANUEL DE LA CRUZ
HILDA JUINA
QUITO 15-04-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 2019653

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

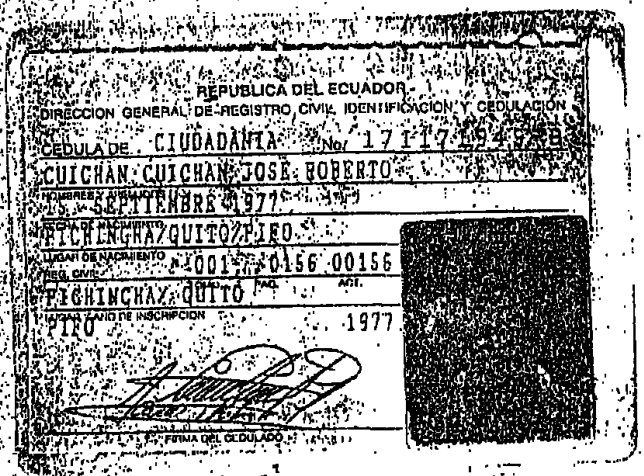

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171171945-8
CUICHAN CUICHAN JOSE ROBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
15 SEPTIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/PIFO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0156 00156
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PIFO 1977

FIRMA DEL CEDULADO

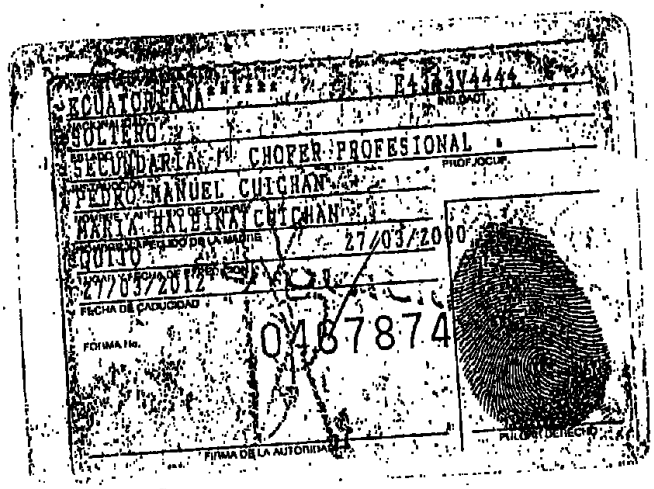

ECUATORIANA****** E4343V4444
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PEDRO MANUEL CUICHAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA BALBINA CUICHAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/03/2000
27/03/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0487874

FIRMA DE LA AUTORIDAD — PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170758519-9
LLAMATUMBI CEVALLOS JORGE EDUARDO
29 JULIO 1965
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
REG. CIVIL 007-2-0174 05173
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

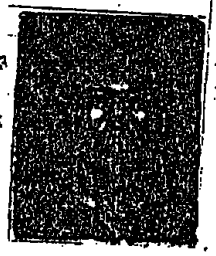

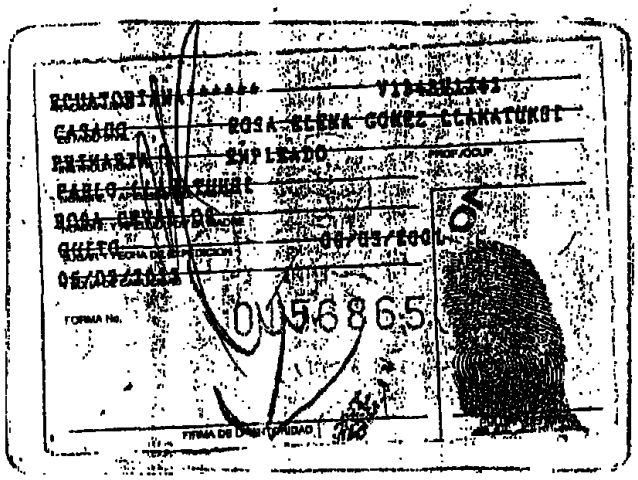

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170596308-8
LLAMATUMBI CEVALLOS SEGUNDO ALFONSO
24 SEPTIEMBRE 1962
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
REG. CIVIL 09 2 026 03148
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 62

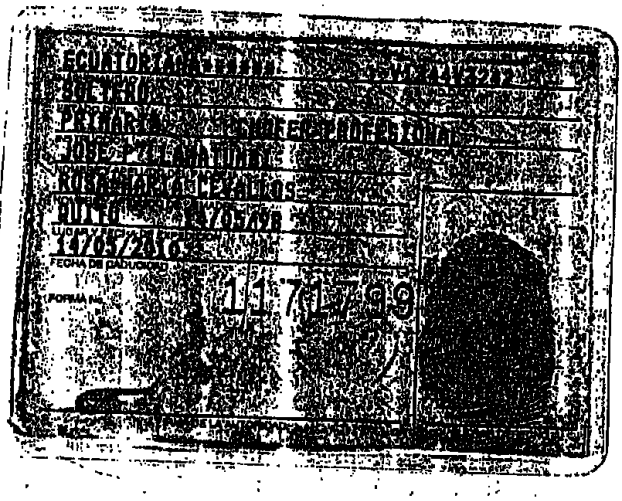

ECUATORIANA***** E113111121
CASADO MARIA ROSALIA CORO GOMEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE CORO
MARIA GOMEZ
QUITO 06/04/2001
06/04/2013
0183386

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 170470515-9
CORO GOMEZ SEGUNDO CECILIO
30 JUNIO 1960
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
DOS- D2D8 D855
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 196

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170701287-5
PAILLACHO CORO JOSE LUIS AGUSTIN
29 AGOSTO 1964
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 013- 0239 0011B
PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.
GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A1133A1112
CASADO MARIA DOLORES CORO VALENCIA
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
SEGUNDO N PAILLACHO
MARIA D CORO
QUITO 26/03/2001
26/03/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020064145-4
REIMUNDO IGNACIO PAZMIÑO CASTILLO
17 DE JUNIO DE 1959
SAN MIGUEL - BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 41 166
SAN MIGUEL - BOLIVAR - 1959 ACT.
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4444 - V4444
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
SEGUNDO A. PAZMIÑO
CARMEN CASTILLO
GUARANDA - 11 - SEPTIEMBRE - 1982
17 - JUNIO - 1988
FECHA DE CADUCIDAD
FORM. No. C 0056134

FIRMA DE LA AUTORIDAD

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION No. 015-CJ-017-2001-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. COMFILTRAMPEC"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 042-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de abril 5 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2001-011-CJ-TO-CPTP del 23 de Marzo del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. COMFILTRAMPEC"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario realizar las siguientes observaciones:

En el Artículo SEGUNDO después de "Quito" **AGREGAR:** "Pichincha", República del Ecuador".

En el Artículo TERCERO después de "carga", **AGREGAR:** "pesada"

La nómina de los **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 18 de [illegible] de 2001
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA

1. CORO GOMEZ SEGUNDO CECILIO
2. DE LA CRUZ JUIÑA NELSON ALEJANDRO
3. CUJI PUCHA HOLGER RAMIRO
4. JOSE EDUARDO LLAMATUMBI CEVALLOS
5. SEGUNDO ALFONSO LLAMATUMBI CEVALLOS
6. PAILLACHO CORO JOSE LUIS AGUSTIN
7. JUIÑA SUQUILLO PACO
8. TRUJILLO VEGA ROSA ELISA
9. DE LA CRUZ JUIÑA ROSA DEL CARMEN
10. CUICHAN TIPANTIZA PEDRO MANUEL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES PRESIDENCIA QUITO - ECUADOR

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION

Por lo expuesto, existiendo el informe técnico de factibilidad No. 2001-011-CJ-TO-CPTP del 23 de Marzo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. COMFILTRAMPEC"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2. Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 10 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. COMFILTRAMPEC"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 18 de [illegible] de 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ORGANIZACION

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez de mayo del dos mil uno.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 18 de mayo del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CAC/dpr.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 DE JULIO DEL 2.001

Mediante comprobante No. **120493** , el (la) Sr. **NELSON ALEJANDRO DE LA CRUZ JUIÑA** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONFILTRAMPEC XXXXXXXXXXXXXX**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	NELSON ALEJANDRO DE LA CRUZ	US.$.	395.50
2	SEGUNDO CECILIO CORO GOMEZ	US.$.	0.50
3	HOLGER RAMIRO CUJI PUCHA	US.$.	0.50
4	JOSE EDUARDO LLAMATUMBI CEVALLO	US.$.	0.50
5	SEGUNDO ALFONSO LLAMATUMBI	US.$.	0.50
6	JOSE LUIS PAILACHO CORO	US.$.	0.50
7	PACO JUIÑA SUQUILLO	US.$.	0.50
8	JOSE ROBERTO CUICHAN CUICHAN	US.$.	0.50
9	ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ JUIÑA	US.$.	0.50
10	REIMUNDO IGNACIO PAZMIÑO CASTILLO	US.$.	0.50
		US.$.	
		US.$.	
	TOTAL	US.$.	**400.00**

OBSERVACIONES: TASA 4%

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.
Christina Velasco M.
Jefe de Negocios
Banca Personal

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

hasta aquí los

AUT.011

documentos habilitantes.

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el presente instrumento y en fé de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. "CONFILTRAMPEC"** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de julio del dos mil uno.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota de la Resolución Nro.01.Q.IJ.4548, de veinte y cuatro de Septiembre del año dos mil uno, por la cual la Directora del Departamento Jurídico de Compañías (E), aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Viernes veinte y ocho de Septiembre del año dos mil uno.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta.
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 24 de septiembre del año 2.001, bajo el número **4121** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA FILIAL DE TRANSPORTE PETROLEROS S.A. COMFILTRAMPEC"**, otorgada el 26 de julio del 2.001, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27368**.- Quito, a diez de octubre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-